

**REGLAMENTO**

**DE**

**PARTICIPACIÓN**

**POR**

**FORMACIÓN**

## Índice

---

<b>Concepto</b>	<b>pág.</b>
<b>Art. 1. Concepto de formación.</b>	<b>3</b>
<b>Art. 2. Acreedores de la participación por formación</b>	<b>3</b>
<b>Art. 3. Requisitos de forma</b>	<b>3</b>
<b>Art. 4. Requisito Deportivo</b>	<b>3</b>
<b>Art. 5. Pago</b>	<b>3</b>
<b>Art. 6. Restricción al derecho de recibir participación por formación</b>	<b>4</b>
<b>Art. 7. Excepción a la regla de la edad del jugador</b>	<b>4</b>
<b>Art. 8. Derecho del Club abandonado por el jugador</b>	<b>4</b>
<b>Art. 9. Tabla de importes a pagar por División</b>	<b>4</b>
<b>Art. 10. Condiciones de pago</b>	<b>4</b>
<b>Art. 11. Procedimiento para reclamar la participación por formación</b>	<b>5</b>
<b>Art. 12. Aplicación del presente Reglamento</b>	<b>5</b>
<b>Art. 13. Jurisdicción de la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias</b>	<b>6</b>
<b>Art. 14. Prescripción del derecho para reclamar la participación por formación</b>	<b>6</b>
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>6</b>

## **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN POR FORMACIÓN**

### **Artículo 1°**

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por formación a la capacitación teórica y práctica que le proporciona un Club a aquella persona que decide dedicarse al ejercicio de la profesión de futbolista.

### **Artículo 2°**

El Club o los Clubes de las Divisiones de Ascenso (Primera "A", Segunda y Tercera Divisiones Profesionales) que hayan contribuido en la formación futbolística de un jugador, comprendida entre los 12 y hasta el final de la Temporada en que el jugador cumpla los 21 años de edad, tendrán derecho a recibir una participación en los términos que señala el presente Reglamento.

### **Artículo 3°**

Los Clubes de las Divisiones de Ascenso, para poder reclamar la participación por formación contenida en el presente Reglamento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

3.2.1 En su caso, presentar el documento oficial expedido por la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF), en el que certifique que el jugador estuvo registrado en su Club en calidad de profesional en los Torneos o Temporadas de que se trate.

3.2.2 Presentar el contrato(s) firmado(s) por el Club y el jugador, debidamente registrado ante la FMF.

3.2.3 Oficio de Certificación expedido por la Dirección General Deportiva de la FMF, mediante el cual se acredite que el Jugador, por quien se solicita el pago de la participación por formación, ha participado por primera vez, en un mínimo de 765 minutos, con un Club de Primera División Profesional, en los partidos oficiales del Torneo o Temporada correspondiente.

### **Artículo 4°**

El derecho a reclamar la participación por formación, será exigible a partir de la Temporada 2008-2009, en el momento en que el jugador con calidad de profesional, participe por primera vez con un Club de Primera División Profesional, en los partidos oficiales del (os) Torneo (s) o Temporada (s) correspondiente y acumule en dicho (s) Torneo (s) o Temporada (s), un mínimo de 765 minutos.

### **Artículo 5°**

El pago por concepto de participación por formación, se cubrirá únicamente al (los) Club(es) en donde el jugador se haya formado y actuado en por lo menos un Torneo Oficial de las Divisiones de Ascenso, siempre que se cumplan los requisitos que señala el artículo 3° del

presente Reglamento. Para efectos de lo dispuesto por este artículo, también se tomarán en cuenta las transferencias temporales.

#### **Artículo 6°**

No se tendrá derecho a recibir la participación por formación, en los siguientes casos:

6.1 Si un Club rescinde unilateralmente el contrato con el jugador, sin que exista causa justificada para ello.

6.2 El Club que haya transferido a un jugador profesional, en forma definitiva, a otro Club de cualquier División.

6.3 Entre Clubes de Primera División Profesional, exceptuando sus filiales.

En el supuesto a que se refiere el inciso 6.2 antes referido, el Club que cedió al jugador no tendrá derecho a recibir la participación por formación.

#### **Artículo 7°**

En caso de que un jugador menor de 21 años, se encuentre participando en Primera División Profesional, la participación por formación únicamente se le enterará al Club o Clubes que hayan contribuido a su formación, hasta antes de haber jugado en Primera División Profesional, y cumplan con los requisitos a que se refieren los artículos 3° y 4° del presente Reglamento.

#### **Artículo 8°**

Si un jugador abandona a su Club durante la vigencia de su contrato sin causa justificada, y sin haber cumplido los 21 años de edad, se deberá cubrir a dicho Club la participación por formación que le corresponda.

#### **Artículo 9°**

Las cantidades que se distribuirán proporcionalmente, a los Clubes que hayan contribuido a la formación del jugador son las siguientes:

<b>Divisiones</b>	<b>Importe por Derechos de Formación (Pesos)</b>
Primera "A"	100,000
Segunda	75,000
Tercera	50,000

#### **Artículo 10°**

La participación por formación se pagará por una sola vez y deberá ser cubierta en la forma y términos que se señalan a continuación:

- a) Se cubrirá hasta que el jugador debute y participe un mínimo de 765 minutos en un Club de Primera División Profesional, en un Torneo o Temporada oficial.
- b) El Club de Primera División Profesional en que el jugador haya acumulado los 765 minutos a que se refiere el inciso inmediato anterior, deberá cubrir proporcionalmente y conforme a la División a la que corresponde, a los Clubes formadores de las Divisiones de Ascenso, las cantidades a que se refiere el artículo 9° del presente Reglamento.
- c) El Club de la Primera División Profesional, cubrirá a los Clubes formadores, las cantidades a que se refiere el artículo 9° del presente Reglamento, siempre y cuando se cumplan los requisitos a que se refieren los artículos 3° y 4° de este ordenamiento.
- d) La cantidad a pagar, deberá abonarse en beneficio de los Clubes que contribuyeron en la formación del jugador, distribuyéndose en forma proporcional de acuerdo a los Torneos o Temporadas en que participó dicho jugador en cada Club y División, en que cumplió satisfactoriamente con los requisitos de los artículos 3° y 4°.

#### **Artículo 11°**

El Procedimiento para reclamar la participación por formación deberá ser el siguiente:

11.1 Una vez que el jugador en cuestión, se encuentre registrado en un equipo de la Primera División Profesional, y haya participado en 765 minutos en un Torneo o Temporada, el Club o Clubes formadores deberán:

11.1.1 Presentar su reclamación de participación por formación, ante la Dirección General Deportiva, acompañada de los documentos que acrediten que se ha cumplido con los requisitos a que se refiere el artículo 3° del presente Reglamento.

11.1.2 Una vez recibida la reclamación y los documentos correspondientes, la Dirección General Deportiva validará la información presentada por el reclamante.

11.1.3 Una vez que el reclamante ha presentado la totalidad de los requisitos ante la Dirección General Deportiva, ésta notificará al Club en que se encuentre registrado el jugador, la solicitud de pago, a efecto de que antes de los treinta días, contados a partir de dicha notificación, sea pagada en su totalidad la participación por formación.

11.1.4 Las cantidades por concepto de participación por formación, deberán ser depositadas en la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, misma que una vez recibidas, procederá a distribuir a cada Club la parte proporcional que le corresponda, de conformidad con la información que le proporcione la Dirección General Deportiva.

#### **Artículo 12°**

El presente Reglamento sólo se aplicará a jugadores mexicanos.

### **Artículo 13°**

Los Clubes que tengan alguna inconformidad o queja, en relación con la participación por formación de jugadores, deberán presentar su reclamación ante la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias, para dirimir su asunto.

### **Artículo 14°**

Si el Club o Clubes formadores, no presentan su reclamación en el período de 6 meses, contados a partir de que el jugador cumpla con los 765 minutos jugados con un Club de la Primera División Profesional, en un Torneo (s) o Temporada (s), perderán el derecho a reclamar la participación por formación.

## **TRANSITORIOS**

### **Único**

El presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea Ordinaria de Clubes de Primera División Profesional de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., en la sesión de fecha 03 de junio de 2008 y ratificado por el Consejo Nacional el 4 de junio de 2008, entrando en vigor a partir de la Temporada 2008-2009.